



## **INVITACIÓN PÚBLICA**

1

### **PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. ESAL-GDCHSIS-004-2023**

#### **OBJETO:**

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ZONA 1, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LAS RESOLUCIONES 335 DE 2021 Y 363 DE 2022.**

**OCTUBRE DE 2023**



**PROCESO COMPETITIVO DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) No. ESAL-GDCHSIS-004-2023 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EL DECRETO 092 DE 2017.**

2

**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto

**PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento que las veedurías ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Veeduría Distrital: [www.veeduriadistrital.gov.co](http://www.veeduriadistrital.gov.co), de la Presidencia de la República: [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co), y del Portal de Único de Contratación Estatal – SECOP: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

Igualmente podrán informar a la Veeduría, a través de los números telefónicos 3 40 76 66 ó 2 68 48 56 o a la Presidencia de la República, Programa Lucha Contra la Corrupción.

**1. INTRODUCCIÓN**

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación No. ESAL-GDCHSIS-004-2023, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ZONA 1, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LAS RESOLUCIONES 335 DE 2021 Y 363 DE 2022.**

Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.



Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, señala que este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: **Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías.

Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, la Gobernación del Chocó, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por medio de la presente invitación pública nos permitimos convocar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con la Gobernación Chocó, para adelantar y desarrollar el proyecto que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de los beneficiarios establecidos en los proyectos de inversión, de manera autónoma y articulada, con los recursos públicos que le sean aportados y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.



La invitación pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 y ss. Del Decreto 092 de 2017; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Gobernación del Chocó.

En caso de requerir mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente invitación pública, deberá realizarlo a través del canal establecido para ello en la plataforma transaccional SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

## GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontraran, entre otros

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los participantes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los participantes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)

## 2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.



2. Examinar rigurosamente el contenido del estudio previo, de la invitación pública, documentos que hacen parte del proceso y las normas que regulan la contratación entre las Entidades del Estado y las entidades sin ánimo de lucro, en especial el Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias que puedan aplicarle a este tipo de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación pública.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos o relacionados en la presente invitación pública
7. Verificar el cronograma del proceso competitivo en la plataforma transaccional de SECOP II y su complemento en los documentos del proceso y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma transaccional del SECOP II pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

### 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los participantes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de la presente invitación pública en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del participante, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 4. LIMITACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la presente invitación pública a las ESAL que cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Es por eso que se requiere abrir una invitación pública para escoger a la ESAL que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para tal efecto.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la presente invitación pública y el respectivo aporte solicitado.

El proceso se registrará bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017

Por lo anterior este proceso queda aperturado a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a contratar.



## 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “GENERANDO CONFIANZA”, aprobado mediante ordenanza No. 072 del 26 de junio de 2020, apunta a la transformación del Departamento, lo que se busca es asegurar la acción administrativa del Departamento, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública eficiente. Se pretende generar una gestión eficaz y adecuada, apegados a la normatividad y mejorando el servicio prestado por la misma.

La Constitución Política de Colombia desde el artículo 2º, señala que son fines esenciales del estado:“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”.

Y de conformidad con ello y aunado a lo establecido en RESOLUCIÓN No. 0363 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 por medio de la cual se establece “los lineamientos técnicos, administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero”

Que mediante el Decreto 2113 de 2022 se declaró la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional por el término de doce (12) meses, esto con el fin de dar respuesta a las situaciones generadas por la temporada de lluvias relacionadas con el fenómeno de la Niña inmerso en la línea de intervención 1.2 Hambre cero de que trata el artículo 4 de la precitada norma, y comenzar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población.

Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 2113 de 2022 y lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres podrá transferir recursos, previa suscripción del documento que indique su destinación a:“(…) 2. A las entidades o autoridades competentes para brindar, en el marco de la situación de desastre nacional, la ampliación de cobertura en el Programa de Alimentación Escolar, madres cabeza de familia y adultos mayores, y la población vulnerable en general, según lo determine el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo (…)”

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (…)”, adicionalmente, establece que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Aunado a que la Encuesta Nacional de Situación Nutricional- ENSIN 2015 demuestra (54,2%) de los hogares colombianos se encuentran en una situación de inseguridad alimentaria, lo que significa que su acceso económico no es suficiente para cubrir la alimentación y por tanto a una alimentación de calidad. Adicionalmente, el 13,8% se encuentran en inseguridad moderada, entendidos estos como los hogares que se ven obligados a disminuir la calidad de alimentos. y



el 8,5% se encuentran en inseguridad severa, lo que significa que han disminuido la cantidad de los alimentos consumidos. Estas cifras se empeoran cuando se desagregan las cifras en poblaciones rurales (64%), poblaciones con pertenencia étnica (cerca del 77%), hogares de zonas rurales y rurales dispersos (64,1%), hogares con jefatura femenina (57,6%) y hogares ubicados en el cuartil de riqueza más bajo (71,2%).

7

Que la Resolución 00335 de 2021, establece, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en él se establece como objetivo del PAE “Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad”

En Coherencia al plan el artículo 44 de la Constitución Política señala como derechos fundamentales de las niñas y los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, así como los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006 para lo que se hace necesario la difusión y exigibilidad del cumplimiento misional de todas y cada una de las instituciones del SNBF en el marco de la garantía de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en especial el restablecimiento de sus derechos lo que los ubica como población de atención especial.

La secretaria de Integración Social del Departamento del Chocó en aras de contribuir con la permanencia de los estudiantes del sistema educativo del departamento, y en especial durante una situación de emergencia nacional, bajo las líneas estratégicas de “un chocó incluyente y corresponsable para general confianza” y “población específica” aunado con un enfoque de protección de los niños, niñas y adolescentes. En el cual se establece como objetivo “Garantizar el acceso y permanencia en el sector educativo para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos, brindando y asegurando la continuidad entre grados y niveles educativos de manera eficiente; garantizando plenamente la prestación del servicio educativo y así posibilitar la terminación de sus estudios de básica y media de la población estudiantil, priorizando la atención en educación en emergencia por desastres naturales y víctimas del conflicto (ERM, Reclutamiento, etc.)” a través del programa cobertura de educación el cual tiene como meta reducir la tasa de deserción escolar, la cual para 2022 fue de 5,5% según datos reportados por la Secretaria de Educación Departamental del Chocó.

Adicionalmente, se pretende “Contribuir a que los estudiantes del departamento culminen todos los ciclos educativos, mediante el suministro de raciones alimenticias durante el ejercicio de la actividad escolar” por medio del programe de Alimentación escolar mejorar los índices de acompañamiento a los municipios no certificados, lo que a su vez se traduce en una mejora de los índices de permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes, a su vez que se mejora el desempeño escolar, a partir de un aumento de la capacidad de atención de los estudiantes y por ende en sus procesos de aprendizaje.

Por todo lo anterior es menester precisar que el proceso ESAL que se pretende desarrollar es acorde con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual autoriza la



celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Conforme a estos planes seccionales de desarrollo, la Gobernación del Chocó tiene un PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “GENERANDO CONFIANZA” que en el numeral 2.1 señala una LÍNEA ESTRATÉGICA definida como “UN CHOCÓ INCLUYENTE Y CORRESPONSABLE PARA GENERAR CONFIANZA”, donde se refleja la relación entre el desarrollo y la calidad de vida de la población, que se encuentra influenciada por las normas sociales, culturales y, la dinámica demográfica del territorio. De allí que esta dimensión incluya la educación, salud, agua potable y saneamiento básico, servicios públicos, vivienda, deporte y recreación, cultura, atención a grupos vulnerables y la alimentación escolar. El desarrollo en esta dimensión orienta la inversión pública a la generación de capacidades en las personas, las instituciones y los grupos sociales para que puedan resolver problemas y conflictos relacionados con la equidad, la inclusión y la satisfacción de las necesidades básicas.

Comprende una mirada al SER. El Ser Humano, es la base de la participación democrática sujeto de derechos fundamentales, ello implica decir que en el Chocó se reconocen los grupos étnicos: Afros, Indígenas, Mestizos y la diversidad poblacional a los cuales se les garantizará la participación y atención. La inclusión social es lo que nos conviene como departamento y hacia allá centraremos todos nuestros esfuerzos.

En ese sentido, la participación y la corresponsabilidad serán el soporte de las estrategias que se implementarán en el desarrollo de este componente que está orientado a fortalecer las competencias de las mujeres y hombres que habitan el territorio Chocoano, para que estos a su vez aporten con idoneidad sus esfuerzos, físicos y mentales, desde lo individual y lo colectivo a la construcción del Chocó que queremos, para ello se trabajará con los diversos grupos poblacionales y sus procesos organizativos, valorando las experiencias y trayectoria que han construido en pro de la realización de sus derechos y de la sociedad en general.

La línea estratégica Un Chocó Incluyente y Corresponsable para Generar Confianza, incluye los siguientes sectores:

- Salud
- Educación
- Cultura
- Deporte y Recreación
- Servicios Públicos y Saneamiento Básico
- Vivienda
- Población Específica (Primera Infancia, Jóvenes, Adulto Mayor,
- Discapacitados, Mujer, Población LGTBI, Víctimas) Grupos Étnicos

Para el sector EDUCACIÓN hay una serie de estrategias para el logro de los objetivos, entre las cuales se proponen Fortalecer el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

El plan seccional territorial es concordante con las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional y las competencias fijadas a la UApA, y para tal fin expidieron los lineamientos que tienen como objetivo contribuir al bienestar, la permanencia y la seguridad alimentaria de los



niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en sedes educativas oficiales mediante la entrega de una canasta de alimentos equivalente al complemento alimentario que se entrega actualmente en el PAE, para la preparación y consumo en casa en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional y el despliegue de la estrategia 1 “respuesta humanitaria” - línea 1.2 denominada Hambre cero y según lo establecido en Resolución 3271 del 30 de noviembre de 2022.

La necesidad que pretende satisfacer la Gobernación a través de la Secretaría de Integración Social es la de beneficiar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en sedes educativas oficiales de los municipios del Departamento del Chocó con la asignación y distribución de los recursos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación, y destinados al Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2023 de la estrategia de Hambre Cero en el Marco de La Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional, conforme a las Resoluciones 364 del 22 de diciembre de 2022 y 368 del 26 de diciembre de igual año, de la siguiente manera:

## ZONA 1

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS Y RECURSOS POR MUNICIPIOS					
ÍTEMS	MUNICIPIOS	CUPOS	VALOR CANASTA	TOTAL	SUBREGIONES
1	ALTO BAUDO	1.484	70.000	103.880.000	PACIFICO SUR
2	BAJO BAUDO	2.360	70.000	165.200.000	PACIFICO SUR
3	EL LITORAL DEL SAN JUAN	1.080	70.000	75.600.000	PACIFICO SUR
4	MEDIO BAUDO	1.991	70.000	139.370.000	PACIFICO SUR
5	CERTEGUI	1.004	70.000	70.280.000	SAN JUAN
6	CONDOTO	2.999	70.000	209.930.000	SAN JUAN
7	EL CANTÓN DE SAN PABLO	1.375	70.000	96.250.000	SAN JUAN
8	ISTMINA	8.629	70.000	604.030.000	SAN JUAN
9	MEDIO SAN JUAN	1.891	70.000	132.370.000	SAN JUAN
10	NOVITA	1.596	70.000	111.720.000	SAN JUAN
11	RIO IRO	1.410	70.000	98.700.000	SAN JUAN
12	SAN JOSE DEL PALMAR	900	70.000	63.000.000	SAN JUAN
13	SIPI	756	70.000	52.920.000	SAN JUAN
14	TADO	3.882	70.000	271.740.000	SAN JUAN
15	UNIÓN PANAMERICANA	1.501	70.000	105.070.000	SAN JUAN
<b>TOTALES</b>		<b>32.858</b>		<b>2.300.060.000</b>	



## ZONA 2

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS Y RECURSOS POR MUNICIPIOS					
ÍTEMS	MUNICIPIOS	CUPOS	VALOR CANASTA	TOTAL	SUBREGIONES
1	ATRATO	1.394	70.000	97.580.000	ATRATO
2	BAGADÓ	1.004	70.000	70.280.000	ATRATO
3	BOJAYA	1.631	70.000	114.170.000	ATRATO
4	EL CARMEN DE ATRATO	1.470	70.000	102.900.000	ATRATO
5	LLORO	1.622	70.000	113.540.000	ATRATO
6	MEDIO ATRATO	974	70.000	68.180.000	ATRATO
7	RIO QUITO	1.798	70.000	125.860.000	ATRATO
8	ACANDI	3.398	70.000	237.860.000	DARIÉN
9	CARMEN DEL DARIÉN	2.976	70.000	208.320.000	DARIÉN
10	RIOSUCIO	9.989	70.000	699.230.000	DARIÉN
11	UNGUIA	3.113	70.000	217.910.000	DARIÉN
12	BAHÍA SOLANO	2.556	70.000	178.920.000	PACIFICO NORTE
13	JURADO	491	70.000	34.370.000	PACIFICO NORTE
14	NUQUI	1.768	70.000	123.760.000	PACIFICO NORTE
<b>TOTALES</b>		<b>34.184</b>		<b>2.392.880.000</b>	

## 6. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

**6.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ZONA 1, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LAS RESOLUCIONES 335 DE 2021 Y 363 DE 2022.**

### 6.2 CÓDIGOS UNSPSC:

Las principales actividades que se van a desarrollar en la ejecución del contrato se encuentran en el clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas así

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO
85151600	Asuntos nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de políticas de alimentos

### 6.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De conformidad con la Resolución No. 0363 del 22 de diciembre de 2022 mediante la cual se expide los lineamientos técnicos, administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 “Hambre Cero” la conformación de canasta PAE en casa, sugerida de acuerdo con los grupos y cantidades establecidas en la tabla No. 1, es la siguiente:

11

GRUPOS DE ALIMENTOS	ALIMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN PESO BRUTO
<b>Cereales, raíces, tubérculos y plátanos</b>	Arroz blanco	500 gramos	2
	Pastas alimenticias Espaguetis	500 gramos	1
	Harina de maíz	500 gramos	1
<b>Leche y derivados lácteos</b>	Leche de vaca entera en polvo	Bolsa x 380 gramos	1
<b>Alimento Proteico</b>	Huevo de gallina (15 unidades)	UNIDAD	15
	Frijol	500 gramos	1
	Lenteja	500 gramos	2
<b>Aceites</b>	Aceite de Girasol o maíz o soya	250 CC	1
<b>Azúcares</b>	Panela	500 gramos	1



## POBLACIÓN OBJETIVO ZONA 1

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS Y RECURSOS POR MUNICIPIOS					
ÍTEMS	MUNICIPIOS	CUPOS	VALOR CANASTA	TOTAL	SUBREGIONES
1	ALTO BAUDO	1.484	70.000	103.880.000	PACIFICO SUR
2	BAJO BAUDO	2.360	70.000	165.200.000	PACIFICO SUR
3	EL LITORAL DEL SAN JUAN	1.080	70.000	75.600.000	PACIFICO SUR
4	MEDIO BAUDO	1.991	70.000	139.370.000	PACIFICO SUR
5	CERTEGUI	1.004	70.000	70.280.000	SAN JUAN
6	CONDOTO	2.999	70.000	209.930.000	SAN JUAN
7	EL CANTÓN DE SAN PABLO	1.375	70.000	96.250.000	SAN JUAN
8	ISTMINA	8.629	70.000	604.030.000	SAN JUAN
9	MEDIO SAN JUAN	1.891	70.000	132.370.000	SAN JUAN
10	NOVITA	1.596	70.000	111.720.000	SAN JUAN
11	RIO IRO	1.410	70.000	98.700.000	SAN JUAN
12	SAN JOSE DEL PALMAR	900	70.000	63.000.000	SAN JUAN
13	SIPI	756	70.000	52.920.000	SAN JUAN
14	TADO	3.882	70.000	271.740.000	SAN JUAN
15	UNIÓN PANAMERICANA	1.501	70.000	105.070.000	SAN JUAN
<b>TOTALES</b>		<b>32.858</b>		<b>2.300.060.000</b>	

**COSTO DE LA CANASTA:** El valor unitario global de la canasta o bono prevista para esta intervención no podrá superar los setenta mil pesos m/c (\$70.000), los cuales deberán cubrir la totalidad de costos directos e indirectos de la operación. Lo anterior conforme al lineamiento establecido en la Resolución 0363 del 22 de diciembre de 2022, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender – UapA.

### 6.4 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO Y ANÁLISIS DE MERCADO DE LA CANASTA

La Gobernación del Chocó – Secretaria de Integración Social, para efectos de esta contratación cuenta con un presupuesto estimado de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$2.300.060.000)**, contenidos en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1370 del 11 de agosto de 2023, expedido por la Coordinadora del grupo de presupuesto de la gobernación del Chocó.

El presupuesto oficial estimado por la Gobernación incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación del proyecto en el territorio, así como también todos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar, situación que el asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica y de aportes para la ejecución del proyecto.



El costo estimado de cada canasta es de \$70.000 conforme a los lineamientos técnicos, administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero”, resolución 0363 del 22 de diciembre de 2022.

13

La entidad estimó unos costos promedios de los alimentos que hacen parte de cada canasta, tomando como referencia precios a nivel de los sitios web de los supermercados Jumbo, Éxito y Olímpica de la siguiente manera:

GRUPOS DE ALIMENTOS	ALIMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN PESO BRUTO	VALOR UNITARIO JUMBO	VALOR UNITARIO ÉXITO	VALOR UNITARIO OLÍMPICA	VALOR PROMEDIO DEL PRODUCTO	VALOR TOTAL PRODUCTOS
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz blanco	500 GRAMOS	2	2.400	2.240	2.250	2.297	4.593
	Pastas alimenticias Espaguetis	500 GRAMOS	1	4.190	3.352	3.000	3.514	3.514
	Harina de maiz	500 GRAMOS	1	2.930	2.690	2.500	2.707	2.707
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera en polvo	BOLSA X 380 GRAMOS	1	14.390	14.900	16.250	15.180	15.180
Alimento Proteico	Huevo de gallina (15 unidades)	UNIDAD	15	600	600	550	583	8.750
	Frijol	500 GRAMOS	1	5.990	8.500	8.625	7.705	7.705
	Lenteja	LIBRA	2	4.300	5.750	3.600	4.550	9.100
Aceites	Aceite de Girasol o maíz o soya	250 CENTIMETROS CUBICOS	1	3.500	3.600	3.200	3.433	3.433
Azúcares	Panela	500 GRAMOS	1	3.390	3.000	2.945	3.112	3.112
Pago personal apoyo entrega, logística de empaquetar y transporte de las canastas a cada municipio			Global	11.906	11.906	11.906	11.906	11.906
							<b>TOTAL</b>	<b>70.000</b>



NOTA: El promedio total de los alimentos fue de \$58.094 y se estimó que el valor restante para llegar a los \$70.000, es decir \$11.906 se debe utilizar para el Pago de personal de apoyo entrega, logística de empaquetar y transporte de las canastas a cada municipio. Es posible que los \$11.906 no sean suficientes para poder cubrir este ítem y por eso se acudió a esta modalidad de contratación para aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro ESAL de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 092 de 2017.

14

El valor del convenio es el resultado del producto de \$70.000 por la cantidad de canastas 32.858 = \$2.300.060.

## 6.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de máximo 40 días contados a partir del acta de inicio, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

## 6.6 FORMA DE PAGO

Se desembolsará un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes de la Gobernación del Chocó, previa constitución de la póliza de garantía, debidamente aprobada por la entidad, y la presentación de la factura o cuenta de cobro, y el cincuenta por ciento (50%) restante, a la entrega del informe final acompañado de la certificación de los Rectores de las instituciones educativas que den cuenta de la entrega de las canastas de alimentos, y la certificación que sobre la prestación del servicio expida el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y donde se verifique el cumplimiento por parte del asociado de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

El asociado deberá informar a la GOBERNACIÓN – Secretaría de Integración social, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectúen

## 6.7 DESCRIPCIÓN OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 6.7.1 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

Las obligaciones que debe cumplir LA ESAL seleccionada son:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio en los tiempos establecidos y de conformidad con los términos planteados en la invitación pública y en los lineamientos del programa establecidos en la resolución 0363 del 22 de diciembre de 2022.
2. En coordinación con la Secretaria de Integración social de la Gobernación del Chocó deberá diseñar e implementar una estrategia de comunicación dirigida a rectores, docentes, estudiantes, padres de familia o acudientes y comunidad en general con uso de canales comunitarios propios de cada territorio (perifoneo, mensajes parroquiales, mensajes radiales, voz a voz, entre otros) informando en qué consiste la intervención, beneficiarios, qué se entregará y exhortando a la participación y asistencia en los lugares establecidos para las entregas, fechas y horarios definidos; de igual manera se debe garantizar la entrega de recomendaciones de calidad, inocuidad, promoción de alimentación saludable, propuesta de consumo de los alimentos, mensajes claves que contribuyan al consumo efectivo de los alimentos y recetas con cada

- canasta, usando mensajes claros y sencillos dirigidos al beneficiario y la familia, de conformidad con el numeral 5 de los anexos de los lineamientos señalados en la Resolución 0363 del 22 de diciembre de 2022.
3. Ajustar o definir el esquema de seguimiento de la intervención en las diferentes etapas hasta la entrega al padre, madre o acudiente del beneficiario de las canastas de alimentos.
  4. Entregar 32.858 canastas de alimentos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hagan parte de la matrícula oficial y se encuentren registrados en el SIMAT de los municipios priorizados en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero, por parte de la UApA, conforme a la distribución de los municipios señalados en la zona 1.
  5. Garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde la conformación de la canasta, el transporte, almacenamiento y distribución en los puntos de entrega cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente.
  6. Realizar entrega de una (1) canasta por beneficiario, en una sola entrega equivalente a complemento alimentario, para consumo durante el receso escolar.
  7. Los alimentos entregados en la canasta deben cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes establecidos en la circular externa DAB4000-0082-2022 emitida por el Invima.
  8. En caso de que, un beneficiario para la entrega de la Modalidad de Canasta PAE en Casa, no logre ser localizado, o el padre, madre de familia o acudiente desista de este beneficio; Se coordinara con la Secretaria de integración social en el marco de su autonomía realizar la entrega de dicha canasta a otro estudiante de la matrícula oficial, en municipios categorizados en nivel medio, esta información deberá ser solicitada a la UApA y dando cuenta de la decisión con los soportes correspondientes.
  9. Proporcionar un ingeniero de alimentos y nutricionista necesarios para la realización de las actividades del proyecto.
  10. Entregar un informe final de las actividades realizadas en el marco del convenio.
  11. Asumir los costos y demás gastos y riesgos que se ocasionen con la entrega de las canastas objeto del presente convenio.
  12. Cumplir con los lineamientos del objeto contractual establecidos en la Resolución 0363 del 22 de diciembre de 2022 en cada una de las actividades a realizar durante en el desarrollo de las actividades del proyecto.

## 6.7.2 OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio
2. Exigir al operador la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo
3. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
4. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
5. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
6. Realizar los respectivos desembolsos del valor de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
8. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión de la Gobernación.
9. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.



## 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Estudios previos, e Invitación de la convocatoria	23 de octubre de 2023	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Término para presentar observaciones a la Invitación pública	Desde el 23 de octubre hasta las 02:00 pm del 24 de octubre de 2023.	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación pública	El 24 de octubre de 2023, a las 6: 00 pm	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Fecha límite para presentación de ofertas	El 25 de octubre de 2023 a las 3:00 pm	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Fecha límite para la apertura de sobres	El 25 de octubre de 2023 a las 3:02 pm	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Verificación y Evaluación de las ofertas.	del 25 al 27 de octubre de 2023	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Publicación del informe de evaluación	El 30 de octubre de 2023 hasta las 6:00 pm	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Observaciones al informe de evaluación	El 31 de octubre de 2023 hasta las 6:00 pm	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Respuesta a observaciones del informe de evaluación y adjudicación	El 1 de noviembre de 2023 hasta las 6:00 pm	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Fecha de firma del convenio	El 2 de noviembre de 2023 hasta las 6:00 pm	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Plazo para entrega de la póliza de garantías	El 7 de noviembre de 2023 hasta las 2:00 pm	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Plazo para aprobar la póliza de garantía	El 7 de noviembre de 2023 hasta las 6:00 pm	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Fecha de inicio de la ejecución del convenio	El 8 de noviembre de 2023 a las 2: 00 pm	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Plazo de ejecución del Convenio	Hasta el 17 de diciembre de 2023	Portal Único de Contratación (SECOP2) – <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>

## 8. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso deben ser por el portal único de contratación



www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

## 9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

17

El artículo 355 de la Constitución política consagra un régimen de contratación que autoriza a las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando tengan como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

- a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
- c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Al respecto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, expidió concepto No. 1616 de 2005, en el cual sostiene:

*(...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el convenio de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. (...)*

La Ley 489 de 1998<sup>1</sup> consagra diferentes tipos de asociaciones, entre las que se encuentran: el convenio de delegación de funciones, el convenio de asociación entre entidades públicas, los convenios de desempeño y, de manera general, los convenios de organización. En los artículos 94, 95 y 96, crea nuevas figuras, entre las que se encuentra el convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro. En el artículo 96, se contempla la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

El Gobierno nacional, en uso de la facultad de reglamentación conferida en el artículo 355, profiere el Decreto 092 del 27 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En el precitado decreto se establecen prácticas para dar transparencia y objetividad a la selección, previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, como se evidencia en el artículo 4. Asimismo, en el evento de existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se debe adelantar un proceso competitivo, según lo establecido en el artículo 5 que al respecto señala:



*“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

18

*Si hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.”*

Al respecto, Colombia Compra Eficiente mediante la [Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente](#) se refirió al respecto, así:

*“El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*

*El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.”*

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017; sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así las cosas, la modalidad de selección del presente proceso es de régimen especial del que trata el Decreto 092 de 2017.

## **10. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:**

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

**PARÁGRAFO:** Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:



Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Manifiestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

19

## 11. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
- La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser radicados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal, Las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
- La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
- La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por la entidad.
- Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma.

## 12. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

### 12.1 PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso la GOBERNACIÓN no hará adjudicaciones parciales.

### 12.2 PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

### 12.3 PARTICIPANTES:

Para poder participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere de una persona jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuyo objeto social principal le permita el desarrollo de las actividades del presente proceso.



### 13. RECHAZO DE PROPUESTAS:

La Secretaría de Integración Social, rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

- a) Cuando el comité asesor evaluador de las propuestas haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité asesor evaluador.
- b) Cuando el valor de la propuesta económica registrado en la plataforma SECOP II, no corresponda o no sea coincidente con el valor de la propuesta económica discriminado en el anexo denominado “oferta económica”
- c) Cuando no se presente debidamente diligenciado el anexo denominado “oferta económica”
- d) Cuando la secretaria de integración social de la Gobernación, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contienen información engañosa.
- e) Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, lo cual no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- f) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, posteriormente de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- j) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- k) Cuando una persona natural o jurídica participe al mismo tiempo en las dos convocatorias ESAL zona 1 y Zona 2, para la ejecución de los paquetes alimenticios PAE, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en los dos procesos. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita
- l) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- m) Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en los Anexos respectivos. Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el anexo correspondiente, por lo cual será causal de rechazo su no diligenciamiento.
- n) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente desde el usuario SECOP II de dicha unión/consorcio. Así mismo, en caso de presentarse la propuesta desde el usuario de uno de los integrantes del consorcio/unión temporal será causal de Rechazo. Toda vez que la misma deberá ser presentada desde el usuario del representante legal
- o) Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o una persona jurídica con ánimo de lucro.



p) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Entidad a error, para beneficio del proponente.

#### 14. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si hay empate la Secretaría de Integración Social, dará aplicación de las reglas contenidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, exceptuando cuando haya lugar, lo referente a los incentivos a la industria nacional en razón a:

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la Entidad sin ánimo de lucro sin importar su nacionalidad. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, Que será el siguiente:

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Gobernación determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, comunicando oportunamente a los oferentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Para efectos de los criterios de desempate, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.



Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma”

## 15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

## 16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores financieros y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

## 17. CIERRE:

Se adelantará el cierre de recibo de propuestas y se realizará la respectiva publicación del listado de oferentes que participan en el proceso competitivo, dentro de la plataforma



transaccional SECOP II. La fecha y hora del cierre para la presentación de ofertas está señalado en el cronograma del numeral 7 y en la plataforma del Secop II.

## 18. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el marco del Decreto 092 de 2017, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de esta para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional e indicadores financieros.

La **GOBERNACIÓN** verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESAL, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA Y PERSONAL MÍNIMO)	Habilitado/No Habilitado

### 18.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

#### 18.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN ANEXO 01



La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la GOBERNACIÓN, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la GOBERNACIÓN, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

#### **18.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado año 2023.
- Acreditar un término creación de la entidad sin ánimo de lucro de cinco (05) años o más
- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del proyecto, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, para tal fin en su objeto social debe tener entre otras las actividades relacionadas con la atención integral a menores en programas de restaurante escolar, y/o Implementar y ejecutar proyectos de alimentación escolar (PAE).

#### **18.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales



#### **18.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

25

#### **18.1.5. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y ANTECEDENTES JUDICIALES**

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas y aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

**18.1.6. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:** El representante legal de la ESAL deberá aportar el certificado de delitos sexuales de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto reglamentario 753 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores

#### **18.1.7. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA (FUNCIÓN PÚBLICA)**

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

#### **18.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 04)**

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

#### **19.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

#### **18.1.10. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS**

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

#### **18.1.11. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO 03)**

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la



sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

#### **18.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por 90 días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la GOBERNACIÓN. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.



### 18.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

27

### 18.1.14. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la GOBERNACIÓN; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).

Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

**Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II**

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

### 18.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La ESAL participante en esta invitación pública deberá contar con los siguientes indicadores financieros.

ÍNDICE	CALCULO	INDICADORES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	MAYOR O IGUAL A 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	MENOR O IGUAL A 50%

### 18.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ÍNDICE	CALCULO	INDICADORES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	MAYOR O IGUAL A CERO COMA CERO CINCO 0,05 O 5%
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	MAYOR O IGUAL A CERO COMA CERO TRES 0,03 O 3%

**NOTA:** Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional El proponente podrá hacerlo con una de las dos formas señaladas a continuación:

1. Anexar los estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) a 31 de diciembre de 2022, debidamente certificados y dictaminados, es decir firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993 por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Tanto del contador y el revisor fiscal se deben anexar copia de la



tarjeta profesional de contador y antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

2. El oferente ESAL también podrá anexar el certificado actualizado de inscripción y calificación en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** de la Cámara de Comercio respectiva, debidamente renovado año 2023 en el cual se acredite la inscripción y calificación exigida del presente pliego, y que la información financiera se encuentre actualizada a 31 de diciembre de 2022, ya que la certificación expedida por las cámaras de comercio es plena prueba de la información financiera y organizacional que haya sido verificada documentalmente y que esté en firme, relacionada con la clasificación del proponente y los requisitos habilitantes que en ella constan.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias de la información financiera y organizacional a 31 de diciembre de 2022, que en ella se hagan constar, por cuanto ya han sido verificadas por las Cámaras de Comercio respectivas.

## 18.4. CAPACIDAD TÉCNICA

### 18.4.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

La experiencia requerida debe estar asociada con la ejecución del suministro y entrega de raciones alimentarias y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Por lo tanto, LA ESAL deberá aportar certificado de los contratos/convenios ejecutados a satisfacción a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios

El proponente ESAL deberá aportar mínimo 7 y máximo 12 certificaciones o actas de liquidación de contratos o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea relacionado con actividades de suministro y entrega de raciones alimentarias, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial Zona 1 (\$2.300.060.000). Por lo menos 3 de los contratos deben ser suscrito con una entidad pública y su objeto asociada con la ejecución del suministro y entrega de raciones alimentarias en el marco del programa de alimentación escolar PAE

**NOTA:** Por la diversidad geográfica de vías de transporte y difícil acceso por posibles problemas de orden público para poder llegar a algunos municipios del departamento, para la ejecución del proyecto, se requiere que el operador ESAL tenga experiencia en la ejecución de este tipo de programas en el departamento; Para tal fin de los siete contratos mínimos exigidos, dos de ellos debe haber sido ejecutado dentro del departamento del Chocó. Conocer la zona de influencia y municipios donde serán entregadas las canastas alimentarias del programa es de suma importancia para poder ejecutar de manera satisfactoria el proyecto



Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo con su porcentaje (%) de participación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo con su porcentaje (%) de participación.

Cada integrante del proponente plural deberá demostrar experiencia en la ejecución de las actividades señaladas para esta selección.

#### 18.4.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente para la ejecución del convenio deberá acreditar que cuenta con el personal que se exige a continuación, para lo cual deberá allegar las respectivas hojas de vida debidamente soportadas.

PERFIL Y EXPERIENCIA	CANTIDAD
Profesional titulado en ingeniería de alimentos con más de 3 años de experiencia profesional contada desde la fecha del grado. Poseer Tarjeta profesional. Experiencia laboral en coordinación y liderazgo de grupos de trabajo. Experiencia laboral relacionada con manipulación, procesos de calidad y distribución de alimentos.	1
Profesional en Nutrición y dietista: debidamente titulado con tarjeta profesional, con más de 8 años de experiencia profesional contada desde la fecha de expedición del grado. Con autorización para ejercer la profesión expedida por la autoridad competente es decir la secretaria de salud territorial. Experiencia laboral en coordinación en fortalecimiento familiar y desarrollo comunitario. Experiencia laboral relacionada como nutricionista en programas sociales del estado.	1

Adicionalmente debe presentar Las hojas de vida con los respectivos soportes y evidencias. Los costos y gastos del personal mínimo requerido serán asumidos por la ESAL conforme a los aportes o contrapartida que efectúe al proyecto.

#### 19. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 02)

Por tratarse de un proceso que pretende aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos similares al objeto del convenio a suscribirse, es muy importante una propuesta económica que no solo dinamice e invierta de manera eficiente el recurso público, sino que además presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio



de los emprendimientos, objeto del presente proyecto. El proponente debe diligenciar el anexo No. 02 y debe realizarla por el 100% del presupuesto oficial estimado para la zona 2.

Aportes del Asociado: El aporte del asociado corresponderá al valor de los aportes ofrecidos en su propuesta por la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada mediante el presente proceso, aportes que no podrán ser inferiores al 2% del presupuesto oficial de la zona 2 destinado por la entidad para el presente proceso.

La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la presentación de la propuesta económica dará lugar al RECHAZO de la misma.

Nota: El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación de los proyectos en el territorio, así como también todos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar, situación que el asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica y de aportes para la ejecución de los proyectos.

## 20. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

La Gobernación del Chocó, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo el Decreto 092 de 2017, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta más Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
VALOR AGREGADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA	80 PUNTOS
VALOR AGREGADO EN EXPERIENCIA ADICIONAL	20 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

La calificación está determinada de la siguiente manera:

### 20.1 VALOR AGREGADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 05)

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos que va a aportar y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado (No puede ser menor al 2% del valor del presupuesto oficial zona 1), describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor agregado de su propuesta y que al momento de la adjudicación se sumará con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II..



Se realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos:

**Presentación de ÚNICO OFERENTE con compromiso de recursos NO inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto:** En este caso, atendiendo lo enunciado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no aplicará reglas de competencia. Lo anterior, siempre y cuando la organización participante quedando habilitada desde el estudio de los documentos anteriormente enunciados (Requisitos habilitantes), cumpla con el lleno de las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, así como también con la proporción de los aportes sobre los que debe venir su ofrecimiento el cual debe ser mínimo en un 100% al desarrollo de actividades propias del objeto contractual.

**Presentación de VARIOS OFERENTES con compromiso de recursos NO inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto:** Atendiendo lo enunciado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la GOBERNACIÓN determina que, de presentarse este evento, los interesados se someterán a las reglas de la competencia establecidas en el presente documento, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos exigidos para ello.

**Presentación de varios oferentes con compromiso de recursos inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto:**

El proponente que dentro de su propuesta comprometa un mayor porcentaje de aportes, ya sea en dinero o especie sobre los demás se le asignaran los 80 puntos, así:

PORCENTAJE ECONÓMICO	PUNTOS
9% -10%	80
7% - 8%	60
5% - 6%	40
3% - 4%	20

## MÁXIMO PUNTAJE 80 PUNTOS

### 20.2 VALOR AGREGADO EN EXPERIENCIA ADICIONAL 20 PUNTOS

Con el fin de garantizar la experiencia e idoneidad en la ejecución del convenio que se derive del presente proceso, se requiere que LA ESAL en los contratos y/o certificaciones adjuntadas en el numeral 18.4.1 de la capacidad técnica, superen la sumatoria del valor mínimo exigido del pliego de condiciones, es decir \$2.300.060.000

La sumatoria de los contratos y/o certificados aportados en el numeral 18.4.1 de los pliegos, que superen el mínimo establecido en la experiencia requerida, se le otorgará puntaje de la siguiente manera:



SUMATORIA ADICIONAL DEL VALOR MÍNIMO REQUERIDO EN EL NUMERAL 18.4.1 DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS	PUNTAJE
De \$0 a 300.000.000 adicional al mínimo establecido	5 Puntos
De \$300.000.001 a \$600.000.000 adicional al mínimo establecido	10 puntos
De \$600.000.001 a \$1.000.000.000 adicional al mínimo establecido	15 puntos
Mayor a \$1.000.000.000 adicional al mínimo establecido	20 puntos

**Nota:** Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

## 21. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo

## 22. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje a quienes resulten habilitadas de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso

## 23. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.



En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación.
2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos.
3. Si vencido el plazo dado a un oferente para subsanar requisitos habilitantes no fuesen subsanados por el oferente, se rechazará su propuesta.

#### **24. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN**

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

#### **25. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la Presente Invitación.

#### **26. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.**

En el numeral 7 de los estudios previos se encuentran detallados.

#### **27. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS**

La entidad asociada deberá, constituir a favor del **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de



cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
<b>Cumplimiento</b> del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10 %	del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
<b>Calidad del servicio</b> (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	10%	del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
<b>Devolución del pago anticipado:</b> (cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar)	100%	del valor total del convenio	con una vigencia igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses mas
<b>Salarios, prestaciones sociales</b> legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	del valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por la GOBERNACIÓN, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por la GOBERNACIÓN, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo la GOBERNACIÓN haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



## 28. ANEXOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos contenidos en el estudio previo y diligenciar los de la presente invitación pública que le apliquen.

Dado en Quibdó a los 20 días del mes de octubre de 2023.

**JUAN CARLOS QUINTO QUINTO**  
Secretario de Integración Social  
Delegación Contractual Decreto 0257 del 5 de septiembre de 2022

Proyecto/ Jesús Alberto Rivera Asprilla – Asociado de apoyo superv. PAE

Aprobó: Juan Carlos Quinto Q: secretario de Integración social



## ANEXO 1

37

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores  
Gobernación del Chocó  
Secretaria de Integración Social  
Despacho

REF. PROCESO COMPETITIVO DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) No. ESAL-GDCHSIS-004-2023 **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ZONA 1, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LAS RESOLUCIONES 335 DE 2021 Y 363 DE 2022.**

El suscrito, \_\_\_\_\_ identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ en calidad de Representante Legal de la \_\_\_\_\_, con NIT No. \_\_\_\_\_ declaro que:

- a) He examinado y no tengo reservas a los documentos de la Convocatoria Pública
- b) De conformidad con los documentos de esta Convocatoria, me comprometo a ejecutar la siguiente contratación.
- c) Manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos habilitantes y técnicos mínimos establecidos en el Estudio previo que forma parte integral del proceso.
- d) Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad que represento.
- e) Para esta contratación no soy partícipe en calidad de oferente, en más de una oferta y la información y documentos en ésta contenidos, son ciertos.
- f) Entiendo que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la comunicación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- g) Manifiesto, bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato, y que adicionalmente no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.



h) Número de folios de la oferta: (\_\_\_\_) folios.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con esta contratación,

38

El Siguiente:

**nombre del representante**

C.C No

NIT:

Dirección:

Teléfono:

e-mail:

---

**firma**



**ANEXO No. 2**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**PROCESO COMPETITIVO DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) No. ESAL-GDCHSIS-004-2023 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ZONA 1, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LAS RESOLUCIONES 335 DE 2021 Y 363 DE 2022.**

El suscrito, \_\_\_\_\_ identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ en calidad de Representante Legal de la FUNDACION \_\_\_\_\_, con NIT No. \_\_\_\_\_ presento la siguiente propuesta económica:

GRUPOS DE ALIMENTOS	ALIMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EN PESO BRUTO	VALOR PROMEDIO DEL PRODUCTO	VALOR TOTAL PRODUCTOS
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz blanco	500 GRAMOS	2	2.297	4.593
	Pastas alimenticias Espaguetis	500 GRAMOS	1	3.514	3.514
	Harina de maiz	500 GRAMOS	1	2.707	2.707
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera en polvo	BOLSA X 380 GRAMOS	1	15.180	15.180
Alimento Proteico	Huevo de gallina (15 unidades)	UNIDAD	15	583	8.750
	Frijol	500 GRAMOS	1	7.705	7.705
	Lenteja	LIBRA	2	4.550	9.100
Aceites	Aceite de Girasol o maiz o soya	250 CENTIMETROS CUBICOS	1	3.433	3.433
Azúcares	Panela	500 GRAMOS	1	3.112	3.112



Pago personal apoyo entrega, logística de empaquetar y transporte de las canastas a cada municipio	Global	11.906	11.906
		<b>VALOR TOTAL UNA CANASTA</b>	<b>70.000</b>

Para el valor total de la oferta económica del proyecto (recursos SGP) se multiplica el número de cupos requeridos 32.858 por el valor de una canasta \$70.000

Valor Total en número:

Valor Total en letras:

Nombre de representante legal

C.C. No

Dirección: .

Teléfonos:

e-mail:

Firma \_\_\_\_\_



**ANEXO No. 3**

41

**PROCESO COMPETITIVO DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) ESAL-GDCHSIS-004-2023 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ZONA 1, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LAS RESOLUCIONES 335 DE 2021 Y 363 DE 2022.**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ en mi calidad de Representante legal de la \_\_\_\_\_ -- con NIT. \_\_\_\_\_ bajo la gravedad de juramento declaro que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales, por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

Nombre de representante legal

C.C. No

Dirección:

Teléfonos:

e-mail:

Firma \_\_\_\_\_



ANEXO No. 4

42

**CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Ciudad y fecha,

Señores  
Gobernación del Chocó  
Secretaria de Integración Social  
Despacho

REF. PROCESO COMPETITIVO DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) ESAL-GDCHSIS-004-2023 **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ZONA 1, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LAS RESOLUCIONES 335 DE 2021 Y 363 DE 2022.**

El suscrito, \_\_\_\_\_, identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ en calidad de Representante Legal de la \_\_\_\_\_, con NIT No. \_\_\_\_\_

- a. Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la GOBERNACIÓN, de - para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia
- b. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de contratación directa, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
- c. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
- d. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del pliego de condiciones, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida.
- e. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mi personal, agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el pliego de condiciones , que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Gobernación ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la



Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

- f. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el
- g. pliego de condiciones, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.
- h. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.
- i. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la Secretaria de Integración Social de la Gobernación del Chocó pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre de representante legal

C.C. No

Dirección: .

Teléfonos:

e-mail:

Firma \_\_\_\_\_



ANEXO 5

APORTE EN DINERO Y/O EN ESPECIE

**PROCESO COMPETITIVO DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) ESAL-GDCHSIS-004-2023 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ZONA 1, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LAS RESOLUCIONES 335 DE 2021 Y 363 DE 2022.**

El suscrito, \_\_\_\_\_ identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ en calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, con NIT No. \_\_\_\_\_ Manifiesto la intención, si me es adjudicado el contrato que resulte del presente proceso, de realizar los aportes descritos a continuación:

TIPO DE APORTE	VALOR
Aporte en dinero	
Aporte en especie	
<b>Valor total de los aportes</b>	

Se debe discriminar y detallar las actividades, cantidades y valor de los aportes ya sea en dinero o en especie

El valor total del aporte representa el \_\_\_\_ % del valor total del presupuesto oficial

Así mismo manifiesto que, en caso de resultar seleccionada, la ESAL realizará y/o desembolsará el monto de los aportes de conformidad con lo establecido por la Gobernación en los términos y condiciones del presente proceso de selección y en la minuta del Convenio de Asociación.

Dado en Quibdó a los xxx del mes de xxxxx de 2023

Nombre del representante Legal  
C.C y/o NIT.  
Dirección  
Teléfono

Firma \_\_\_\_\_